



El Supremo reconoce la prestación por maternidad a una mujer que adoptó al hijo de su cónyuge

La Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia en la que declara el derecho a que le sea reconocida la prestación de maternidad a una mujer que adoptó al hijo biológico de su cónyuge, **aunque el padre ya disfrutó de prestación de maternidad** y existió convivencia familiar desde el nacimiento, acaecido a través de gestación subrogada.

De conformidad con la Fiscalía, la Sala de lo Social estima el recurso de la mujer contra una sentencia dictada por el **Tribunal Superior de Justicia del País Vasco** que dio la razón a la Seguridad Social que denegaba la prestación de maternidad, y declara firme la dictada con anterioridad por el **Juzgado de lo Social n.º 11 de Bilbao**, que reconoció la prestación.

La sentencia, **de 21 de diciembre de 2022**, establece que, durante la vigencia de las normas anteriores a las reformas de 2019, la adoptante del hijo biológico de su cónyuge tiene derecho a la prestación asociada a tal acontecimiento, **aunque el padre biológico ya disfrutase de la prestación asociada a esa cualidad** y hubiera habido convivencia familiar desde el nacimiento, fruto de gestación subrogada.

La convivencia previa entre adoptante y menor no impide el nacimiento del derecho a disfrutar la prestación

El Alto Tribunal llega a tal conclusión al considerar, primero, que la convivencia previa entre adoptante y menor